



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 26 de mayo de 2021

RES. SAGyP N° 172/21

VISTO:

El TEA A-01-00008455-3/2021; y

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto impulsó dejar sin efecto la contratación de Mariela Laura Moure (D.N.I. 24.555.216) a partir del 11 de abril y contratar en su reemplazo, bajo la modalidad de locación de servicio, a Aureliano Agustín Barrera (D.N.I. 35.836.599) por el monto de pesos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho (\$63.658,00) mensuales para que preste funciones en la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio del corriente (v. Memo N° 7816/21 y Adjunto 47026/21). A tal fin, acompañó el Currículum Vitae de la persona propuesta (v. Adjunto 41032/21).

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó la debida conformidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CM N° 2/2012 (v. Memo N° 7829/21 y Adjunto 47026/21).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, mediante Resolución SAGyP N° 164/2021 se dispuso la reasignación de partidas presupuestarias necesaria para hacer frente a la contratación requerida (v. Adjunto 49261/21).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Aureliano Agustín Barrera (v. Adjunto 49268/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10204/2021. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que “el marco jurídico vigente sobre el que recae el contratado de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/12 y la Ley N° 6301”. Asimismo, destacó que en el proyecto de contrato se estipula que la contratación propuesta tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y concluyó: “Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, antecedentes reseñados, y en virtud del análisis jurídico efectuado, esta Dirección General entiende que, cumplidos los recaudos previstos en las normativas citadas, y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, el órgano decisor podrá continuar con la prosecución de las presentes actuaciones sí así lo considerase”.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que en primer lugar, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” aprobado por la Resolución CM N° 2/12 y aplicable a la contratación requerida en autos. En virtud de esa norma, es competencia del Administrador General del Poder Judicial aprobar las contrataciones.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que por Ley N° 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2020 (cfr. art. 1°), prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Ley N° 6.384, y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley N° 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12).

Que sobre el punto, la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesta bajo la luz de lo establecido en las Leyes Nros. 6.301 y 6.384.

Que en línea con lo antes reseñado y puesto a resolver, corresponderá en primer lugar dejar sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Mariela Laura Moure (D.N.I. 24.555.216) a partir del 11 de abril del corriente.

Que a su turno, por resultar necesario y conveniente, vista la conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Aureliano Agustín Barrera (D.N.I. 35.836.599) para desempeñarse en la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, por el monto de pesos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho (\$63.658,00) mensuales, a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2021.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autorizarán, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a los interesados y requiera los datos a Aureliano Agustín Barrera necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Mariela Laura Moure (D.N.I. 24.555.216) a partir del 11 de abril del corriente.

Artículo 2°: Autorízase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Aureliano Agustín Barrera (D.N.I. 35.836.599) para desempeñarse en la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, por el monto de pesos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho (\$63.658,00) mensuales, a partir del 1° de mayo y hasta el 30 de junio de 2021.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato autorizado en el artículo 2º, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a los interesados y requiera los datos de Aureliano Agustín Barrera para realizar las transferencias bancarias que serán remitidas a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 172/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

